DOCUMENTO DE ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL No. 101 DEL 4 DE AGOSTO DE 2026.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA
CONTRATISTA:	**EDUARDO ANDRÉS ARMESTO SALGADO**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.096.240.017
DIRECCIÓN:	Calle 35C – 22 84
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR SOSTENIBLE Y CONSCIENTE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**
DURACIÓN:	**CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR TOTAL:	**VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL COP ($22.500.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	No. 26-00206 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2026.
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 26-00294 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2026.
FECHA DE INICIO	5 DE AGOSTO DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	19 DE DICIEMBRE DE 2026.

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL – EDUBA, en ejercicio de sus competencias legales y administrativas, y con el propósito de garantizar la debida correspondencia, coherencia y trazabilidad de los documentos que integran el expediente contractual, procede a efectuar la presente aclaración y

Calle 48 No. 17- 25 B. Colombia
Telefax: 6020219

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

contactenos@eduba.gov.co
www.eduba.gov.co

corrección de un error material de transcripción advertido en los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte al Contrato No. 101 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL – EDUBA** adelantó el proceso contractual que dio lugar a la celebración del Contrato No. 101 de 2026, cuyo valor total corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL COP ($22.500.000).**

SEGUNDA. Que los estudios y documentos previos constituyen documentos de planeación y soporte del proceso de contratación y deben guardar correspondencia con las condiciones económicas y contractuales que finalmente se incorporan al negocio jurídico.

TERCERA. Que, realizada una revisión de los documentos que integran el expediente contractual, se evidenció que en el numeral correspondiente a la FORMA DE PAGO de los estudios previos se presentó un error material e involuntario de transcripción en la individualización de los valores correspondientes a los desembolsos.

CUARTA. Que en la versión de los estudios previos se consignó la siguiente forma de pago:

*"**LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - EDUBA,** pagará al contratista este valor en CINCO (5) pagos contenidos en: A) CUATRO (4) actas parciales mensuales vencidas de ejecución por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL COP ($4.500.000),** por concepto de honorarios, y B) Un último pago equivalente a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COP ($2.250.000),** por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y acta de liquidación."*

QUINTA. Que la anterior transcripción presenta una inconsistencia aritmética, toda vez que la sumatoria de los valores allí indicados corresponde a **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COP ($20.250.000),** suma que no corresponde al valor total del Contrato No. 101 de 2026, establecido en **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL COP ($22.500.000).**

SEXTA. Que, efectuada la verificación de los documentos contractuales, se establece que la distribución correcta del valor total del contrato corresponde a cuatro (4) pagos parciales mensuales vencidos por valor de **CINCO MILLONES COP ($5.000.000)** cada uno, equivalentes a **VEINTE MILLONES COP ($20.000.000),** y un último pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL COP ($2.500.000),** para un total de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL COP ($22.500.000).**

SÉPTIMA. Que, en consecuencia, la inconsistencia advertida corresponde exclusivamente a un error material de transcripción en los estudios y documentos previos,

Calle 48 No. 17- 25 B. Colombia
Telefax: 6020219
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
contactenos@eduba.gov.co
www.eduba.gov.co

puesto que las cifras consignadas en dicho apartado no guardan correspondencia con el valor total contractual.

OCTAVA. Que la presente aclaración tiene como única finalidad corregir el error material advertido y armonizar la información contenida en los estudios previos con el valor total del Contrato No. 101 de 2026, sin que ello implique incremento, disminución o modificación del valor total contratado.

NOVENA. Que, igualmente, la presente aclaración no modifica el objeto, las obligaciones, el plazo, las condiciones de ejecución, ni las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato No. 101 de 2026, por cuanto únicamente se corrige la inconsistencia numérica advertida en la forma de pago consignada en los estudios previos.

DÉCIMA. Que la corrección resulta necesaria para garantizar la debida coherencia, exactitud y trazabilidad de los documentos que conforman el expediente contractual, dejando constancia expresa de la inconsistencia inicialmente consignada y de la corrección efectuada.

En mérito de lo expuesto,

SE ACLARA Y CORRIGE:

PRIMERO. Aclarar y corregir el numeral correspondiente a la **FORMA DE PAGO** de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte al Contrato No. 101 de 2026, exclusivamente respecto de los valores allí consignados.

SEGUNDO. En consecuencia, donde se indicó:

*"**LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - EDUBA,** pagará al contratista este valor en CINCO (5) pagos contenidos en: A) CUATRO (4) actas parciales mensuales vencidas de ejecución por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL COP ($4.500.000),** por concepto de honorarios, y B) Un último pago equivalente a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COP ($2.250.000),** por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y acta de liquidación."*

DEBE ENTENDERSE Y LEERSE ASÍ:

*"**LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - EDUBA,** pagará al contratista este valor en CINCO (5) pagos contenidos en: A) CUATRO (4) actas parciales mensuales vencidas de ejecución por valor de **CINCO MILLONES COP ($5.000.000)** cada una, por concepto de honorarios, y B) Un último pago equivalente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL COP ($2.500.000),** por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y acta de liquidación."*

Calle 48 No. 17- 25 B. Colombia
Telefax: 6020219

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

contactenos@eduba.gov.co
www.eduba.gov.co

TERCERO. Dejar expresa constancia de que la presente aclaración no modifica el valor total del Contrato No. 101 de 2026, el cual permanece en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL COP ($22.500.000).**

CUARTO. Dejar constancia de que la presente actuación corresponde a la corrección de un error material e involuntario de transcripción advertido en los estudios y documentos previos, sin que constituya una adición, disminución o modificación del valor contractual ni de las demás condiciones esenciales del Contrato No. 101 de 2026.

QUINTO. Incorporar el presente documento al expediente contractual y realizar la correspondiente publicación en el SECOP, de conformidad con las reglas aplicables a la publicidad de los documentos del proceso y a efectos de garantizar la debida trazabilidad de la actuación administrativa.

SEXTO. Las demás disposiciones y documentos que integran el expediente contractual y que no sean objeto de la presente aclaración permanecen incólumes y conservan plena validez.

Se expide la presente aclaración y corrección para los fines pertinentes, en Barrancabermeja, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2026.

FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
Gerente General – EDUBA

Elaboró:
Juan Diego Ibáñez Elam

Calle 48 No. 17- 25 B. Colombia
Telefax: 6020219

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

contactenos@eduba.gov.co
www.eduba.gov.co